

Financiamiento de la construcción

La junta intentará agregar dinero al fondo de proyectos de capital regularmente en cantidades que estén disponibles y sean apropiadas para las necesidades del distrito según lo proyectado en el plan maestro de instalaciones. El dinero de ese fondo que no se necesite inmediatamente se invertirá en aquellos valores permitidos por la ley que proporcionarán el máximo rendimiento al fondo. Además de esos dineros, la junta puede considerar la deuda no aprobada por los votantes dentro de los límites legales y la junta buscará la autoridad de los electores del distrito para emitir bonos o imponer una evaluación especial del impuesto a la propiedad para mejoras de capital para la construcción de escuelas cuando se anticipen proyectos específicos. La junta también buscará fondos de contrapartida del Superintendente de Instrucción Pública en la máxima medida disponible, así como cualquier fondo federal que pueda estar disponible.

Fondos estatales para la construcción de escuelas

Inmediatamente después de que la junta haya aprobado el inicio de un proyecto de construcción, el superintendente notificará al Superintendente de Instrucción Pública de la intención de la junta. Todos los estudios, avisos y otros requisitos establecidos por el Superintendente de Instrucción Pública como condiciones de elegibilidad para subvenciones estatales para construcción serán completados por el superintendente.

Deuda aprobada por no votantes

Si la junta decide que es prudente, puede autorizar la emisión de deuda no aprobada por los votantes dentro de los límites legales para comprar sitios de instalaciones; mejorar la eficiencia energética de los edificios; o adquirir, remodelar o reparar instalaciones escolares. El estatuto limita la deuda del distrito escolar no aprobada por los votantes a tres octavos del uno por ciento del valor del terreno sujeto a impuestos dentro del distrito.

Cautiverio

Si la junta determina que no hay fondos suficientes en el fondo de construcción para un proyecto de construcción, la junta decide no autorizar una elección para un impuesto de capital y no se ha alcanzado el límite del distrito sobre endeudamiento por bonos, la junta autorizará una elección para buscar la aprobación de los votantes para emitir bonos por la cantidad necesaria para el proyecto.

Los requisitos legales para la elección de bonos y la posterior emisión y rescate de bonos serán deben cumplirse. La resolución adoptada por la junta que convoca la elección del bono especificará los propósitos del bono, incluidos los edificios específicos que se construirán o remodelarán y cualquier otro propósito autorizado en RCW 28A.530.010. La resolución de la junta también describirá los propósitos específicos que la junta anticipa para utilizar cualquier asistencia financiera estatal, si corresponde. Si las circunstancias alteran los propósitos para los cuales la junta cree que es mejor para el distrito utilizar los fondos estatales o los recaudados a través del bono, la junta llevará a cabo una audiencia pública para considerar las circunstancias y recibir testimonio público. En una reunión posterior a la audiencia pública, la junta puede modificar su resolución original o adoptar una nueva que describa los propósitos específicos a los que se destinarán los fondos estatales y/o de bonos.

Tras la venta de bonos debidamente autorizada según lo prescrito por la ley, el tesorero del condado acreditará las ganancias al fondo correspondiente del distrito.

Se enviará un aviso de intención de solicitar fondos estatales para la construcción de escuelas al Superintendente de Instrucción Pública antes de presentar una propuesta de bono a los votantes del distrito.

Referencias legales:

RCW 28A.320.310 Inversión de fondos de construcción — Restricciones

RCW 28A.525.020 Deberes del superintendente de instrucción pública

RCW 28A.525.080 Fondos federales para instalaciones escolares — Normas

RCW 28A.530.030 Disposición de los ingresos de los bonos — Fondo de proyectos de capital

RCW 28A.530.080 Autoridad adicional para contratar endeudamiento — Aviso

RCW 39.36.020 Limitación de endeudamiento prescrita WAC

392-123-180 Producto de bonos

Fecha de adopción: 12.09.94

Clasificación: Alentado

Fechas revisadas: 12.04.11